



SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 006/ 2018.

Acuse

Guadalajara, Jalisco. A 17 de enero de 2018.



Ing. Nicolás Briseño López,
Presidente Municipal de Mascota, Jalisco.
Presente.

Asunto: Se emiten observaciones.

Aunado a un cordial saludo y en atención a su oficio 004/ENERO/2018 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual remite el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano denominado "El Refugio" al sureste de la Cabecera Municipal de Mascota, sobre el camino Mascota-Presa Corrinchis, en las inmediaciones del poblado El Refugio, del municipio de Mascota, Jalisco, de conformidad a lo estipulado por los artículos 120,121,122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y concatenado con el artículo 10 fracción XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En este sentido y con fundamento en lo que establece el Código Urbano en su artículo 78 fracción III, referente a los Planes Básicos de Desarrollo Urbano, Inciso b) de Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, se debe armonizar con los Instrumentos superiores:

- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado 2011
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población

En ese tenor con fundamento en lo que establecen los artículos 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se hacen las siguientes:

RECIBI
26/ENE/2018
[Signature]

BMS/MJS/EM/EGM*
DGPOT/01-014/2018



OBSERVACIONES



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Urbano

En atención a que el artículo 122 del Código Urbano en su fracción I establece que se debe hacer referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte, haciendo la revisión del plan en comento se encontró que la delimitación del área de estudio y aplicación propuesta se localiza fuera de los límites del área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mascota, por lo que tal y como se señala en su documento, la propuesta de Plan Parcial se sustenta en el numeral 252 del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

"Artículo 252. Cuando un centro de población no cuente con un Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población que ordene y regule un área específica donde se pretendan realizar obras de urbanización o cuando dichas áreas se encuentren fuera de los límites de un centro de población, los interesados en su urbanización deberán proponer y tramitar la aprobación de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano que regule las acciones de crecimiento correspondientes".

Asimismo, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento Estatal de Zonificación, deberá de utilizar como referencia los elementos naturales, artificiales y político-administrativos que lo circunden y las coordenadas del sistema geográfico nacional INEGI-UTM (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática Cuadrícula Universal Transversa de Mercator), debiendo de contener la traza urbana, curvas de nivel topográficas, ríos, escurrimientos y cuerpos de agua, y todo tipo de vías de comunicación existentes y de líneas de infraestructura regional, correspondiendo la actualización de la traza urbana, con base en datos a recabar con las autoridades locales y a recorridos de campo.

Por lo que respecta a la **fracción II** del artículo 122 del Código Urbano referente a las políticas y los objetivos que se persiguen, se incluyen objetivos generales, así como objetivos particulares; sin embargo no se desprende del documento la vinculación entre estos y las determinaciones de usos de suelo y las acciones a seguir. De igual forma no se incluye un apartado específico de políticas, por lo que se sugiere ajustar su proyecto a los objetivos que establece el Código Urbano de conformidad con lo que establece el artículo 120 del Código Urbano.

RMS/MJS/EIV/EGM*
DGPOT/01-014/2018



SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 006/ 2018.

En relación a la **fracción III** del artículo 122 del Código Urbano respecto a la delimitación del área de aplicación, esta no se ajusta a lo señalado en la presente fracción, ya que se incluye de manera específica el área de estudio mas no se desprende de lo anterior el área de aplicación, tal como se requiere para este tipo de instrumento de planeación, que es precisar gráficamente el área sobre la que se aplicarán las consideraciones de uso de suelo mediante coordenadas y planos georreferenciados.

La **fracción IV** del multicitado numeral 122 del Código urbano respecto de la descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en el área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; no se desprende de la revisión la información de referencia. En lo referente a la **fracción V** del artículo 122 del Código Urbano, respecto a los regímenes de tenencia de la tierra existente, no se desprende del documento la información de referencia.

En el análisis del cumplimiento de la **fracción VI** del numeral 122 que establece que la zonificación se deberá de hacer conforme a lo que establece el título sexto del Código Urbano, no se desprende de la información remitida y revisada, los apartados y los gráficos correspondientes a la Utilización General del Suelo E-1; la Zonificación E-2; la Estructura Vial y la Estructura Urbana E-3. Para efectos de que este proyecto de Plan alcance mejores resultados, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 136 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; por lo que tendrá que incluir en el Plan las acciones, inversiones y obras a que se refiere el numeral referido.

Se emiten las presentes observaciones con fundamento en lo que establece el artículo 10, fracción VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter, 77, 78, 85, 86, 87, 120, 121, 122, 123 y demás relativos al Código Urbano del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción XX, artículo 43 fracción II, V, VII, VIII, XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

RMS/MIS/EJV/EGM*
DGPOT/01-014/2018



SECRETARÍA
OFICIO SEMADET/DGPOT/ 006/ 2018.



Departamento de Medio Ambiente
y Ordenamiento Territorial

Las observaciones hechas en el cuerpo del presente curso, las cuales se puntualizan de manera fundada y motivada, se hacen con el ánimo de que se cumplimente y adquiera el carácter de instrumento de planeación urbana de acuerdo al Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en el nivel de Plan Básico de Desarrollo Urbano bajo la modalidad de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo estipulado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Atentamente

Dr. Rodolfo Montaña Salazar

Dirección General de Planeación y Ordenamiento Territorial

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

RMS/MIS/EIV/EGM*
DGPOT/01-014/2018